



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Cauquenes

**Número de Informe: 28/2013
27 de diciembre del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.011/13
UCE. N° 1.432/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 27.01.13*009858

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a los macroprocesos de finanzas y abastecimiento, en el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la comuna de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.011/13
UCE. N° 1.433/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

27.010.13*009859

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.011/13
UCE. N° 1.434/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 27.01.13 *009860

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a los macroprocesos de finanzas y abastecimiento, en el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la comuna de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES

2/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.011/13

INFORME FINAL N° 28 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
FINANZAS Y ABASTECIMIENTO EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUQUENES.

TALCA, 27 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de transacciones a los macroprocesos de finanzas y abastecimiento, en el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la comuna de Cauquenes.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Mauricio Troncoso Cáceres y don Claudio Prieto Oyarce, auditor y supervisor respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Cauquenes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Conforme a lo señalado en el artículo 23, letra b), de la citada ley N° 18.695, la administración de los servicios de educación por parte de los municipios, comprende la función de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros de dicho servicio traspasado, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Entre los objetivos del Departamento de Educación de la Municipalidad de Cauquenes, se encuentran los siguientes:

- Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la municipalidad.
- Contribuir al desarrollo artístico y cultural de la comunidad educativa y del mismo municipio.
- Procurar, a través del deporte y la recreación, el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas y la integración de la comunidad.

Dicho departamento recibe aportes del Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación; de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del propio municipio, destinados a los establecimientos de educación y jardines que se encuentran bajo su administración.

Los recursos deben ser empleados en el pago de remuneraciones del personal, en la administración, reparación y mantención de los establecimientos o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función de educación.

En otro orden de ideas, cabe señalar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Cauquenes, el DAEM administra 36 establecimientos educacionales conformados por 7 escuelas de educación básica urbana, 22 escuelas de educación básica rural, 2 liceos que imparten enseñanza técnico profesional, 3 liceos científico humanistas, 1 escuela con modalidad especial y 1 establecimiento educacional para adultos. En cuanto a la dotación de personal, a julio de 2013, el departamento de educación contaba con un total de 406 docentes, regidos por su respectivo estatuto y 332 funcionarios no docentes, regidos por las normas del Código del Trabajo.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Cauquenes, el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2013, mediante oficio N° 9.197, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del ordinario N° 1.742, de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los macroprocesos de finanzas y abastecimiento, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013, en el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones asociadas a las materias en examen, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y en base a la información contable procesada a esa data, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013, el DAEM efectuó adquisiciones de bienes y servicios asociadas a los subtítulos 22 y 29 por la suma total de \$722.954.194.

Las materias sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$201.189.129, lo que equivale al 27,8% del universo antes identificado. El detalle es el siguiente:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Código	Denominación	Universo		Muestra Estadística	
		(\$)	#	(\$)	#
215-22-01	Alimentos y Bebidas	78.958.131	72	24.605.028	10
215-22-02	Textiles, Vestuario y Calzado	33.585.159	11	29.985.875	4
215-22-03	Combustible y Lubricantes	10.019.790	13	1.000.000	1
215-22-04	Materiales de Uso de Consumo	43.788.111	261	2.263.407	6
215-22-05	Servicios Básicos	300.130.694	1.267	62.008.966	42
215-22-06	Mantenimiento y Reparaciones	25.595.020	126	3.733.698	3
215-22-08	Servicios Generales	19.340.530	67	2.050.000	3
215-22-09	Arriendos	14.851.637	16	1.845.214	2
215-22-10	Servicios Financieros y de Seguro	20.895.354	15	4.331.456	3
215-22-11	Servicios Técnicos y Profesionales	119.910.530	136	40.523.978	16
215-22-12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	6.407.519	35	2.016.304	1
215-29-04	Mobiliario y Otros	9.844.678	15	2.547.314	2
215-29-05	Maquinarias y Otros	2.461.699	11	-	-
215-29-06	Equipos Informáticos	37.058.782	19	24.277.889	4
215-29-07	Programas Informáticos	106.560	3	-	-
	Total	722.954.194	2.067	201.189.129	97

La información utilizada, fue proporcionada por la Jefa de Administración y Finanzas del DAEM, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a partir del 25 de julio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

A continuación se exponen las principales situaciones observadas, como resultado de la auditoría realizada:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Plan de Organización

Se constató que el DAEM de Cauquenes cuenta con un manual de funciones y descripción de cargos, que data del año 2012, el cual fija y regula la estructura a nivel general y específico de esa entidad. Asimismo, se verificó la existencia del organigrama respectivo actualizado, que refleja la estructura organizacional de ese departamento.

Sobre el particular, se observa que dichos instrumentos no se encuentran aprobados por el acto administrativo correspondiente, situación que fue confirmada por el Director DAEM, mediante certificado N° 582, de 2013. Lo indicado, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos", situación que no ocurrió en la especie.

En su escrito de respuesta, el Alcalde de Cauquenes señala que actualmente los citados actos administrativos se encuentran en trámite de firma.

Respecto a lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control mantiene íntegramente la presente observación, mientras no se acredite lo informado por el Edil, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2. Procedimientos y métodos

a) Se verificó que esa entidad no cuenta con manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que describan las principales rutinas administrativas relativas a los procesos que forman parte de los macroprocesos auditados, a saber: contable, tesorería, conciliaciones bancarias, control de existencias e inventarios, entre otras; situación que fue certificada por Director DAEM.

b) El DAEM de Cauquenes carece de un manual de adquisiciones que regule los procedimientos generales para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieren para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.695 en relación con lo previsto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la autoridad edilicia indica que, el DAEM de Cauquenes, se encuentra en proceso de elaboración de los manuales aludidos, remitiendo en esta oportunidad a esta Contraloría Regional, el manual de procedimientos en borrador, correspondiente a la elaboración de conciliaciones bancarias. Con respecto a la letra b), informa idéntica situación que lo señalado en el párrafo precedente, adjuntando el borrador del manual de adquisiciones. Asimismo, el Edil estableció como plazo final para implementar dichos manuales, el 30 de mayo de 2014.

Sobre la materia, si bien se aceptan los argumentos expuestos y las acciones arbitradas por la máxima autoridad municipal, corresponde mantener las observaciones formuladas, hasta que se materialicen formalmente las medidas señaladas, situación que será verificada en la fase de seguimiento respectiva.

X
et.
X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

1.3. Análisis de cuenta

Se observó que el departamento de administración y finanzas del DAEM no efectúa los análisis de cuentas que permitan obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada.

El municipio informa a través del certificado S/N, de la encargada de finanzas del DAEM, que se corrigió y efectuó los análisis de cuentas correspondientes, anexando a modo de ejemplo un documento impreso del sistema contable.

Sobre lo anterior, cabe precisar que, el documento proporcionado por el DAEM de Cauquenes corresponde a un mayor contable y no a un análisis de cuenta, el cual en la práctica corresponde a una herramienta contable, la cual a partir de los datos contenidos en el libro mayor, proporciona elementos analíticos que permiten obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada, situación que no acontece en la especie.

Al respecto, procede mantener lo observado, hasta que se compruebe la realización de los respectivos análisis de cuentas, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.4. Conciliaciones bancarias

Sobre la materia, se constataron las siguientes observaciones:

a) Se determinó que el departamento de educación mantiene cinco cuentas corrientes en el Banco Estado, las cuales se encontraban conciliadas al 30 de junio de 2013. El detalle es el siguiente:

Cuenta corriente N°	Descripción
44509040998	M. de Cauquenes Educación
44509000031	M. de Cauquenes Subvención Escolar Preferencial
44509000058	M. de Cauquenes Liceo Bicentenario Cauquenes
44509000040	M. de Cauquenes Depto. Educación Cauquenes T.P.
44509041048	M. de Cauquenes Aporte de Capital Educación

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión de las conciliaciones bancarias del mes de junio de 2013, se pudo advertir que éstas estaban firmadas por la Jefa de Administración y Finanzas del DAEM, sin embargo, no presentaban evidencia de haber sido visadas por el funcionario que confeccionó la aludida herramienta de control.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

b) Se comprobó que el DAEM posee tres cuentas corrientes en administración delegada, en el Banco Estado, correspondiente a establecimientos educacionales de la comuna de Cauquenes, instituciones encargadas de administrar esas cuentas y confeccionar sus propias conciliaciones bancarias, debiendo posteriormente, informar al Departamento de Educación Municipal. A continuación se especifican las cuentas corrientes involucradas:

Cuenta corriente N°	Descripción
44509041030	M. de Cauquenes Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda
44509041111	M. de Cauquenes Liceo Ascensión Jara Segura
44509041102	M. de Cauquenes Liceo Claudina Urrutia de Lavín

Al respecto, se examinaron las conciliaciones bancarias del mes de marzo de 2013, observándose que la cuenta corriente N° 44509041030 se encontraba firmada sólo por el funcionario encargado de la administración delegada. En cuanto a las cuentas corrientes N°s 44509041111 y 44509041102, se constató que dichas conciliaciones fueron visadas por el director y no incluían la firma del funcionario que las confeccionó.

En relación a lo observado en la letra a) del numeral 1.4 del presente Informe, el Alcalde manifestó que, las citadas conciliaciones bancarias fueron regularizadas, toda vez que éstas cuentan con las visaciones de los funcionarios a saber: encargada de Finanzas DAEM, encargado de Contabilidad y quien confecciona ese documento, adjuntando en la respuesta, las conciliaciones de las cuentas corrientes respectivas correspondientes al mes de junio 2013. Asimismo, el Edil sostiene que, se regularizarán las conciliaciones del presente año, evitando cometer esos errores en el futuro.

Referente a la objeción incluida en la letra b) del mismo numeral, la máxima autoridad comunal indicó que la citada herramienta de control, en la actualidad, cuenta con las visaciones del Director del establecimiento respectivo, del funcionario que confecciona ese documento y del encargado contable del Departamento de Educación Municipal, situación que fue informada por el jefe DAEM a los Directores de los colegios que cuentan con administración delegada, mediante ORD. N° 2.345, de 2013.

En relación a lo expuesto en el párrafo anterior, se subsana el alcance formulado en las letras a) y b), sin perjuicio de posteriores validaciones que se desarrollen sobre la materia en futuras fiscalizaciones.

c) Se verificó que la conciliación bancaria asociada a la cuenta corriente N° 44509040998, al mes de junio de 2013, incluye cheques girados y no cobrados por la suma de \$554.020, que datan desde mayo de 2012 y que a la fecha de la auditoría se encontraban caducados y no

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

regularizados, con el fin de reconocer la obligación financiera, vale decir, sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios, vulnerando lo establecido en los oficios N°s 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, y 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ambos de este Organismo Superior de Control. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Fecha	Número	Nombre	Monto (\$)
29-05-2012	70945	María Alejandra Del Río Molina	8.228
29-08-2012	72173	María Alejandra Del Río Molina	16.500
26-10-2012	73022	María Alejandra Del Río Molina	14.300
27-11-2012	73407	Angélica Silva Figueroa	54.236
27-11-2012	73465	María Alejandra Del Río Molina	14.300
20-12-2012	73851	Angélica Silva Figueroa	54.297
20-12-2012	73916	María Alejandra Del Río Molina	14.300
31-12-2012	73946	Héctor Orellana Ayala	2.400
31-12-2012	74089	Municipalidad de Cauquenes - Educación	40.000
28-01-2013	74212	Paulina Moraga Aravena	255.444
28-01-2013	74287	María Alejandra Del Río Molina	13.200
26-02-2013	74524	María Alejandra Del Río Molina	13.200
26-03-2013	74727	Carolina Sanhueza Gutiérrez	40.415
26-03-2013	74787	María Alejandra Del Río Molina	13.200
Total			554.020

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha manifestado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, "documentos caducados", agregando que, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el citado oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

Referente a la observación planteada en la letra c) del citado numeral 1.4, es menester manifestar que, el Alcalde de Cauquenes instruyó al área de contabilidad de ese DAEM, mediante Memo N° 160, de 2013, que todo cheque girado y no cobrado, en un plazo de 60 días, debe ser registrado en la Cuenta contable N° 21601 "Documentos Caducados".

Conforme a lo anterior, corresponde mantener lo objetado, hasta que se concreten y verifiquen en la etapa de seguimiento respectiva, los ajustes contables correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

d) Se comprobó que para la confección de las aludidas conciliaciones, se utiliza el saldo según libreta banco y no lo registrado contablemente, según libro mayor, produciéndose una diferencia en el mes examinado, conforme al siguiente cuadro:

Cuenta Corriente N°	Libreta Banco (\$)	Libro Mayor (\$)	Diferencia (\$)
44509040998	365.282.945	365.560.145	-277.200
44509000031	412.249.306	411.972.106	277.200

Sobre lo descrito en el párrafo anterior, la máxima autoridad comunal aclaró que, la diferencia detectada por este Organismo de Control, ascendente a \$277.200, se produjo debido a un error de transcripción en el sistema SIGFE, el cual fue cargado en forma errónea en la cuenta corriente N° 44509040998, debiendo ser registrado en la cuenta N° 44509000031. Asimismo, se comprobó que el Edil, mediante memo N° 161, de 2013, instruyó al encargado de Contabilidad, que toda conciliación bancaria debe ser confeccionada con el saldo del libro mayor. No obstante lo señalado, se mantiene lo objetado, toda vez que no se proporcionó documentación sustentatoria del ajuste contable realizado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

1.5. Plan Anual de Compras

Sobre el particular, es dable señalar que, no se elaboró el plan anual de compras del DAEM de Cauquenes, para el período en análisis y por consiguiente no ha sido publicado éste en el sistema de información de compras públicas, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 98 a 101 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento, situación que fue confirmada por el Director DAEM según certificado N° 582, de 2013.

En su escrito de respuesta, el Alcalde adjuntó el plan anual de compra para el año 2013 y memo N° 454, del presente año, documento confeccionado por el DAEM de Cauquenes y que actualmente, se encuentra en ese municipio, en proceso de revisión y aprobación, para posteriormente ser publicado en el portal de mercado Público.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, es dable precisar que se mantiene la observación planteada, hasta que concreten las acciones informadas por la autoridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

1.6. Administración de Inventarios

a) Se determinó que la entidad no mantiene un inventario actualizado de los bienes de su propiedad. Asimismo, se verificó que no cuenta con un detalle actualizado de las altas y bajas de bienes de uso depreciable durante el período en estudio, situaciones que vulneran lo establecido en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el cual se establece que "Cualesquiera que sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

b) Se constató la inexistencia de un manual de procedimientos que regule las principales rutinas administrativas relacionadas con la administración y control de inventarios.

c) Se comprobó la existencia de activos inmovilizados que carecen de codificación o de una placa adherida que contenga su número de inventario, y por lo tanto, que permita su identificación y ubicación, a excepción de los bienes adquiridos con recursos provenientes de la ley SEP.

Sobre lo anteriormente expuesto, es dable precisar que la situación aludida transgrede lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y el artículo 16, del decreto supremo N° 577, de 1978, ambos de Bienes Nacionales.

d) Se verificó que las oficinas no cuentan con hojas murales en las cuales se consignen las especies que existen en ellas, identificadas con el número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación.

e) Se observó que el DAEM de Cauquenes, no ha efectuado la incorporación de bienes al activo fijo de ese departamento, omitiéndose la corrección monetaria y depreciación correspondiente.

Respecto a lo anterior, se debe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978).

Todo lo expuesto precedentemente, fue certificado por el Director del DAEM y evidencia la existencia de debilidades de control interno respecto de la administración de los bienes, situación que expone al departamento de educación al potencial riesgo de extravíos y/o pérdidas de los mismos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, ratificó lo observado por este Organismo de Control en el presente numeral, precisando que esa administración municipal ha instruido a los funcionarios correspondientes, la implementación de un sistema de inventario en dependencias de aquel departamento comunal de educación, estableciendo como plazo el día 30 de enero de 2014, encontrándose en la actualidad, en etapa de levantamiento de información. Asimismo, en lo que dice relación con los inventarios de los establecimientos educacionales, la autoridad edilicia manifestó, que se encuentran en proceso de ordenamiento con la finalidad de elaborar un Inventario General, considerando para ese proceso un plazo máximo hasta el 30 de abril de 2014.

Dado lo anterior, corresponde mantener íntegramente los alcances formulados, hasta que el municipio efectúe las regularizaciones pertinentes y concrete las medidas informadas por la autoridad edilicia, lo cual será verificado en el respectivo programa de seguimiento de esta Contraloría Regional.

1.7. Control de existencias

Se determinó que el departamento de educación municipal carece de un manual de procedimientos, que describa los principales cursos de acción en el manejo de archivos y registros de bodega, y del control de las compras que ingresan en sus dependencias, situación que fue informada por el Director DAEM mediante certificado N° 582, de 2013. Así, los funcionarios se desempeñan sólo de acuerdo a las instrucciones de la jefatura correspondiente.

En cuanto a la custodia física de los bienes adquiridos, se constató que el DAEM no dispone de una bodega formalmente establecida, situación que constituye un riesgo respecto al control de la totalidad de ellos, dado que los mismos son almacenados en la sala de reuniones sin los resguardos correspondientes. A modo de ejemplo, podemos citar que en el aludido recinto se determinó la existencia de parkas y zapatos cuyo origen y cuantía, no fue acreditada con la documentación de respaldo pertinente.

Asimismo, cabe anotar que lo detectado no exime a ese departamento de educación de llevar un registro de existencia de los bienes que ingresan y salen de sus dependencias, como norma mínima de control interno.

En su respuesta la autoridad comunal, acompaña certificado S/N, de 2013, extendido por la funcionaria de adquisiciones de la unidad de finanzas del DAEM de Cauquenes, en el cual se señala que se habilitó un container para ser utilizado como recinto de bodega en las dependencias

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

de ese departamento comunal, el cual se encuentra a cargo de una funcionaria dependiente de Adquisiciones; quien recibe, registra ingresos y egresos, distribuye a las unidades solicitantes y custodia los bienes adquiridos por el Departamento de Educación. Agrega además que, actualmente, se está estructurando un manual de procedimientos de bodega, el que será debidamente formalizado con sus aprobaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la presente observación, hasta que la citada medida sea verificada por esta Contraloría Regional, en la próxima etapa de seguimiento.

1.8. Inutilización de Documentos

Del examen efectuado en el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes, se constató que todos los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas, tales como boletas y facturas, entre otros, no cuentan con el timbre de inutilización correspondiente, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos y, como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados. A modo de ejemplo, se citan algunos casos:

Comprobante de egreso N°	Fecha de egreso	Documento	Documento N°
1288	21-08-2012	Factura	506
1179	09-08-2012	Factura	507
1031	25-07-2012	Factura	391
820	29-06-2012	Factura no afecta o exenta	546
277	08-03-2013	Factura	558
346	18-03-2013	Factura Electrónica	12253
328	15-03-2013	Factura Electrónica	13092
327	15-03-2013	Factura Electrónica	12884

Al respecto, en su oficio de respuesta la autoridad comunal señala que, según memo N° 158, de 2013, de la encargada de finanzas del DAEM, se solicitó autorización para confección de timbre que contenga la leyenda denominada "inutilización", el cual será utilizado en boletas y facturas que respalden rendiciones de cuenta. Una vez con el timbre en poder del DAEM, se procederá a regularizar las facturas y boletas mencionadas en el citado Preinforme de Observaciones.

No obstante lo anteriormente expuesto, se mantiene el alcance formulado, hasta la oportunidad en que se acredite y formalice la medida propuesta, cuyo cumplimiento será evaluado en futuros programas de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

1.9. Declaración de Intereses y Patrimonio

Sobre el particular, ese departamento de educación no acreditó, con la documentación de respaldo pertinente, la presentación de la declaración de interés y patrimonio a que se refiere el párrafo 3° del Título III de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que debe efectuar, de conformidad a lo establecido en los dictámenes N°s 3.100, de 2001, y 50.616, de 2009, el funcionario que ocupa el cargo de Jefe DAEM, en este caso, don Juan Carlos Canales Contreras.

En efecto, mediante certificado N° 582 de 2013, el Director de ese departamento señaló que a la fecha de cierre de la presente auditoría no había sido encontrada la documentación respaldatoria en comento.

Al respecto, corresponde indicar que la jurisprudencia administrativa señalada ha concluido que la obligación de efectuar la declaración de intereses y patrimonio, alcanza, en lo que interesa, hasta el nivel del jefe del departamento de educación municipal, cualquiera sea el régimen estatutario que lo rija.

Cabe agregar que el artículo 60, letra d), de la citada ley N° 18.575, indica que dichas declaraciones deben actualizarse cada cuatro años y cada vez que el declarante sea nombrado en un nuevo cargo público. En lo que refiere a responsabilidades y sanciones, el artículo 65 de la misma ley señala que la no presentación oportuna de la declaración de intereses o de patrimonio será sancionada con multa de 10 a 30 unidades tributarias mensuales, aplicable a la autoridad o funcionario infractor.

Además, indica ese precepto que transcurridos 30 días desde que la declaración fuere exigible, se presumirá incumplimiento del infractor de su deber de presentar la indicada declaración.

Finalmente, esa norma legal preceptúa que el jefe de personal o quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación y no lo hizo, incurrirá en responsabilidad administrativa.

En su escrito de respuesta el Edil de Cauquenes, indica que el formulario denominado "declaración de patrimonio para funcionarios y autoridades" correspondiente al Director de Educación Municipal, fue ingresado a la Contraloría Regional del Maule en el mes de diciembre de 2013, situación que fue comprobada por personal fiscalizador. De acuerdo a lo anterior, se da por superada la presente observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. MACROPROCESO FINANZAS

1.1. Situación presupuestaria año 2012

En materia presupuestaria las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y a la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que contiene preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal, tal es el caso del área de gestión Educación.

La información contenida en los informes analíticos de variaciones de la ejecución presupuestaria presentados por la entidad y el presupuesto inicial actualizado por el año 2012, permitió determinar que la ejecución presupuestaria para ese año, en el DAEM de Cauquenes, no se enmarcó dentro de los montos totales aprobados como ingresos y gastos, por cuanto los ingresos estimados se ejecutaron en un 102,8% y los gastos estimados en un 107,0%, del presupuesto autorizado. El detalle es el siguiente:

Ingresos	Monto (\$)
Presupuesto vigente	7.064.176.808
Ingresos devengados	7.265.310.972
Saldo presupuestario	-201.134.164
Gastos	Monto (\$)
Presupuesto vigente	7.064.176.808
Obligación devengada	7.559.358.316
Saldo presupuestario	-495.181.508
% Ejecutado ingresos	102,8
% Ejecutado gastos	107,0

Al respecto, se pudo advertir que no se realizaron las modificaciones presupuestarias en los subtítulos 05, 07 y 08 Transferencias Corrientes, Ingresos de Operación y Otros Ingresos Corrientes, por todos aquellos recursos percibidos en exceso los cuales debieron incrementar el presupuesto del DAEM de Cauquenes, conforme a las normas sobre modificaciones presupuestarias, decreto N° 1.771, de 2011, del Ministerio de Hacienda:

Código	Denominación	Presupuesto actualizado 2012 (\$)	Ingreso devengado (\$)	Saldo presupuestario (\$)
05	Transferencias corrientes	6.893.174.808	7.006.294.442	-113.119.634
07	Ingresos de operación	6.000.000	9.136.520	-3.136.520
08	Otros ingresos corrientes	165.000.000	249.879.010	-84.879.010

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

Asimismo, y en relación a los gastos presupuestarios, se pudo constatar que no se confeccionaron las modificaciones presupuestarias en los subtítulos 21 y 23, Gastos en Personal y Prestaciones de Seguridad Social, por todos aquellos recursos pagados en exceso, los cuales debieron incrementar el presupuesto del departamento de educación de Cauquenes, conforme a las normas sobre modificaciones presupuestarias, decreto N° 1.771, de 2011, del Ministerio de Hacienda.

Código	Denominación	Presupuesto actualizado 2012 (\$)	Ingreso devengado (\$)	Saldo presupuestario (\$)
21	Gastos en personal	5.719.440.115	6.531.785.320	-812.345.205
23	Prestaciones de seguridad social	20.000.000	227.374.641	-207.374.641

Por otra parte, al analizar la situación financiera presupuestaria, se constató que los ingresos percibidos más el saldo inicial de caja de \$7.265.310.972, comparados con los gastos presupuestarios devengados de \$7.559.358.316, determinaron un déficit presupuestario de \$294.047.344, como se observa en cuadro:

Situación financiera presupuestaria año 2012	
Ingresos percibidos + Saldo inicial de caja	7.265.310.972
Obligación devengada	7.559.358.316
Déficit (-) superávit (+)	-294.047.344

Es dable señalar, además que el departamento de educación municipal, al 31 de diciembre de 2012, registraba en su contabilidad una deuda exigible de carácter presupuestario ascendente a \$112.291.177.

1.2. Ajuste Saldo Inicial de Caja año 2013

Sobre la materia, se determinó un saldo inicial de caja negativo para el año 2013 de menos \$1.451.042.187, considerando los datos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2012 del DAEM, de acuerdo con la metodología establecida en el oficio contable CGR N° 46.211, de 2011, a saber:

Partidas	Monto (\$)
Saldo disponibilidades	715.126.189
Más	
114 Anticipos y aplicación de fondos	4.339.803
116 Ajuste disponibilidades	0
Menos	
214 Depósitos a terceros	-2.151.068.154
216 Ajuste disponibilidades	-19.440.025
Saldo Inicial de Caja	-1.451.042.187





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

Al respecto, cabe señalar que al contrastar dicho valor con el informado en el presupuesto vigente a junio de 2013, se estableció una diferencia ascendente a \$280.041.000, incorporado a dicho presupuesto.

Así, si consideramos el saldo inicial de caja determinado de menos \$1.451.042.187, debería registrar la cantidad de \$0, el presupuesto actualizado, por cuanto el monto informado no permite cubrir la cantidad negativa señalada anteriormente, como se indica a continuación:

Código	Denominación	Monto registrado según presupuesto a junio 2013 (\$)	Monto determinado por Contraloría (\$)	Diferencia (\$)
15	Saldo Inicial de Caja	280.041.000	-1.451.042.187	1.731.083.187

1.3. Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012

Referente a la situación financiera del Departamento de Educación Municipal de Cauquenes, se analizó el Balance de Comprobación y de Saldos, correspondiente al mes de diciembre de 2012, verificándose que presenta un déficit ascendente a la cantidad menos \$1.561.293.357, de acuerdo al anexo N° 1.

Por otra parte, se constató que dicho DAEM, de acuerdo a lo informado en el Balance al 31 de diciembre de 2012, utilizó recursos de terceros por la cantidad de \$1.451.042.187, en la ejecución presupuestaria de gastos.

Sobre el particular, es preciso indicar que de la documentación analizada y en base a la información contable, se advierte que se utilizaron parte de los recursos registrados como saldo en la cuenta Administración de Fondos \$2.044.484.895, en objetivos diferentes a los establecidos.

Asimismo, cabe hacer presente que, el resultado del ejercicio del año 2012, obtenido a través de la diferencia entre los Ingresos Patrimoniales acumulados y los Gastos Patrimoniales acumulados, arrojó una pérdida ascendente a \$316.834.720, con lo cual el Departamento de Educación Municipal de Cauquenes registra al 31 de diciembre de 2012, un patrimonio negativo de menos \$2.397.873.301.

En virtud de lo objetado en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del presente Informe, la autoridad municipal señaló que, se efectuarán los análisis pertinentes en relación al balance de comprobación y de saldos, a objeto de determinar el déficit producido durante el período fiscalizado y recabar los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

antecedentes necesarios con la finalidad de efectuar las regularizaciones pertinentes para subsanar las referidas observaciones.

De acuerdo a la respuesta efectuada por la Municipalidad de Cauquenes y dado que ésta no acreditó con antecedentes respaldatorios sobre las medidas anteriormente informadas, se mantiene el alcance formulado en todas sus partes.

Al efecto, corresponde precisar que la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio, mencionado, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.4. Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos

a) Sobre el particular, se verificó la existencia de cuentas de activos que presentaban saldo acreedor al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, lo cual no se condice con su naturaleza toda vez que debieran tener saldo deudor o en su defecto cero, de conformidad con los principios y normas contables que las rigen, hecho que resta confiabilidad a la información reflejada en el citado informe. El detalle se presenta a continuación:

Código	Cuenta	Saldo acreedor al 31-12-2012 (\$)	Saldo acreedor al 31-03-2013 (\$)
1140373000	F.A. Rendir Juan Carlos Canales	23.000	-
1140377000	F.A. Rendir Guido Dominguez V.	500	500
1140385000	F.A. Rendir Pilar Troncoso Rojas	17.370	17.370
1210106000	Deudores Teléfonos Liceo C-33	816	816
1210110000	Elizabeth Ortiz Díaz	70.623	70.623
1210118000	Deudores Teléfonos Escuela 645	48.338	48.338
1210119000	Deudores Teléfonos Escuela 646	1.990	1.990
1210120000	Deudores Teléfonos Escuela 647	14.353	14.353
1210121000	Deudores Teléfonos Escuela 651	12.048	12.048
1210137000	Guido Domínguez Vásquez	5.880	5.880
1210138000	Alejandra Del Río M.	4.516	4.516
1210139000	Fondos en Administración C-33	209.129	209.129
1210146000	Germán Aliaga	10.131	10.131
1210148000	Hernán E. Arriagada P.	-	3
	Total	418.694	395.697

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

b) Se observó la existencia de cuentas de pasivo que presentan saldo deudor, en circunstancias que de acuerdo a su naturaleza debiera ser acreedor o en su defecto cero, de conformidad con los principios y normas contables vigentes:

Código	Cuenta	Saldo deudor al 31-12-2012 (\$)	Saldo deudor al 31-03-2013 (\$)
2140502000000	El Arte Cinematográfico - Cultura	490	490
2140521000000	Proyecto Red Apoyo	1.956.079	1.956.079
2140531000000	Pract. Profesionales C-33	150.050	150.050
2140535000000	PME radio una forma ent. Esc. 652	835.090	835.090
2140540000000	Instalando un clima apropiado Esc. 647	2	2
2140541000000	Adquiriendo competencias necesarias	77.349	77.349
2140548000000	La Música Expresión Corporal E-707	-	39.204
2140575000000	Taller Motiv. Inst. De Cambio Esc. 651	1.798.400	1.798.400
2140578000000	Programa Habilidades para la Vida	119.468	119.468
2140583000000	Arriendo Establec. Escolares 668	52.620	52.620
2140584000000	Liceo Asunción Jara - Aporte Consumos	47.349	47.349
2140597000000	PME pensando el futuro en la vocación	698.992	698.992
2152204999040	DAEM	17.500	-
2152205001003	Liceo Pedro Aguirre Cerda C-33	1.721.668	-
2152205001040	DAEM	32.569.610	-
2152904001043	SEP	200	-
2153407002000	Presupuesto SEP	-	200
Total		40.044.867	5.775.293

c) La revisión practicada sobre el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, determinó que el activo fijo que se detalla a continuación presenta una depreciación acumulada superior al valor de dicho bien, generando su presentación con saldo negativo, a saber:

Código	Denominación	Monto (\$)
141-01	Edificaciones	0
149-01	Depreciación acumulada edificaciones	5.702.859
Valor libro al 31.12.12 y 31.03.13		-5.702.859

d) Se verificó que el DAEM de esa entidad edilicia, posee cuentas contables correspondientes a bienes de uso depreciables, que sin embargo, no cuentan con su contrapartida referida a depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2012 y 31 de marzo de 2013. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Cuenta código contable – Denominación	Saldo Deudor (\$)
141-04 Maquinarias y Equipos de Oficina	11.188.382
141-06 Muebles y Enseres	300.000
Total	11.488.382

Las situaciones observadas en las letras c) y d) del presente informe, transgreden las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre la materia en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, específicamente, las normas sobre depreciación de los bienes de uso.

En su oficio de respuesta, referente a las observaciones contempladas en las letras a), b), c) y d) correspondiente al numeral 1.4, el Alcalde ratificó lo informado por este Organismo de Control, precisando además que, la entidad edilicia, analizará y regularizará contablemente las situaciones observadas.

En virtud de lo señalado por el Servicio, se mantiene íntegramente el alcance formulado, debiendo la entidad edilicia, fortalecer los mecanismos de control a fin de resguardar la confiabilidad de la información financiera, asimismo, deberá realizar los análisis pertinentes y efectuar los ajustes contables que correspondan, manteniendo los antecedentes respaldatorios a disposición de este Organismo de Control, para su validación en la etapa de seguimiento de este Organismo Fiscalizador.

1.5. Inobservancia al principio de “Devengado”

Se comprobó que la entidad no contabiliza la totalidad de sus derechos y obligaciones en el momento en que se generan, independiente de su percepción o pago, vulnerando el principio contable de “Devengado” establecido en la Normativa Contable del oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y las instrucciones emitidas por esta Contraloría General, para el sector municipal sobre cierre del ejercicio contable 2012, mediante oficio N° 80.004, de 2012, que, en su punto N° 3 precisa que los compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2012, y que no se encuentren pagados, deben contabilizarse como "acreedores presupuestarios".

A modo de ejemplo, se verificó el pago de facturas durante los meses posteriores a los ejercicios correspondientes a los períodos 2010, 2011 y 2012, respectivamente, las que no se encontraban contabilizadas al 31 de diciembre de dichas anualidades, situación detallada en anexo N° 2.

ef.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

En su respuesta, el municipio reconoce el hecho, comprometiéndose a implementar medidas para evitar la ocurrencia de esa situación durante el período contable 2014.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener el alcance formulado, en atención a la ausencia de medidas propuestas para su regularización por parte de la Municipalidad de Cauquenes, siendo oportuno señalar que esta materia será incluida en la etapa de seguimiento respectiva.

1.6. Cuenta contable “Anticipos a Rendir Cuenta”, código N° 114-03

Se constató que según Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, la cuenta contable en estudio, presentaba un saldo deudor de \$1.814.127 y \$3.664.127, respectivamente. Al efecto, se observó que el departamento de educación municipal no efectúa el análisis correspondiente que permita determinar la conformación de su saldo a una fecha dada, situación que imposibilita realizar las acciones tendientes a exigir las rendiciones pertinentes y adoptar las acciones de cobro si correspondiere, de conformidad con lo previsto en la resolución N° 759 de 2003 de este Organismo Contralor.

1.7. Cuenta contable “Deudores”, código N° 121-01

Según Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, la cuenta contable en comento presentaba saldo deudor de \$2.040.007 y \$1.925.783, respectivamente, observándose que ésta no posee análisis de cuentas que permita conocer su conformación a una fecha determinada y efectuar las acciones administrativas y civiles, si correspondiere.

Referente a lo observado en los numerales 1.6 y 1.7, “Anticipos a Rendir Cuenta” y “Deudores”, respectivamente, la autoridad comunal informó que, el sistema contable que posee el DAEM no permite obtener un análisis más exhaustivo en cuanto a ambas cuentas, comprometiéndose a analizar en profundidad los saldos de los aludidos registros contables con la finalidad de conocer su conformación a una fecha determinada y efectuar las acciones que correspondan.

Al efecto, se mantiene la observación formulada, hasta que se concreten las medidas informadas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe, asimismo, con dicha información la entidad deberá ejercer las acciones de cobro, en los casos que corresponda.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

1.8. Determinación deuda corriente a corto plazo

De manera previa, cabe precisar que el oficio CGR N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, del examen practicado a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, determinó que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$2.282.799.356 y \$2.013.893.336, respectivamente, según el siguiente detalle:

Código	Cuentas	Monto al 31-12-2012 (\$)	Monto al 31-03-2013 (\$)
214	Depósitos de terceros	2.151.068.154	1.898.740.623
215	Acreedores presupuestarios	112.291.177	95.712.688
216	Ajustes a disponibilidades	19.440.025	19.440.025
Total deuda corto plazo		2.282.799.356	2.013.893.336

Al respecto, el municipio informó que, se analizará caso a caso referente a las cuentas de depósitos de terceros, acreedores presupuestarios y ajustes a disponibilidades; las cuales presentan una deuda a corto plazo.

Dado lo anterior, se mantiene lo objetado, hasta la oportunidad en que se verifique la implementación de la medida informada, lo cual será validado en la etapa de seguimiento correspondiente.

1.9. Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que el citado departamento de esa entidad edilicia presentaba, al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, una deuda correspondiente a la

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

naturaleza señalada de \$849.927.139 y \$884.009.789, respectivamente, conforme al siguiente desglose:

Código	Cuentas	Monto al 31-12-2012 (\$)	Monto al 31-03-2013 (\$)
221	Cuentas por pagar	0	0
222	Otros pasivos	0	0
231	Deuda pública interna	849.927.139	884.009.789
Total deuda mediana y largo plazo		849.927.139	884.009.789

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta certificado N° 768, de 2013, emitido por la encargada del DAEM de Cauquenes, indicando que mediante asiento de traspaso contable N° 267, del mismo año, y de acuerdo a lo instruido por esta Contraloría Regional, esa entidad edilicia efectuó un ajuste de anticipos de subvención recibida, cargadas a empréstitos internos debiendo ser a obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control da por subsanada el alcance formulado.

2. MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO

Del examen practicado a las cuentas presupuestarias contables de los subtítulos 22 y 29, se determinaron las situaciones que a continuación se indican:

2.1. Modalidades de Contratación

2.1.1. Convenio Marco

En la revisión de las contrataciones realizadas a través de convenios marco por el DAEM de Cauquenes, se observó lo siguiente:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

N° Orden de Compra	Descripción de Productos	Observación
3995-195-CM12	Compra de útiles escolares alumnos prioritarios Escuela Barrio Estación, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-752-CM12	Compra de material didáctico Escuela Chorrillos, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-706-CM12	Mobiliario para biblioteca Escuela Barrio Estación	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-800-CM12	Insumos para impresora Escuela Ester Urrutia	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-913-CM12	Implementación tecnológica, Colegio Blanco Encalada, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-945-CM12	Implementación tecnológica, Escuela Adolfo Quiroz, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-946-CM12	Implementación tecnológica, Escuela Clorindo Alvear, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-56-CM13	Implementación tecnológica, computadores Escuela Aníbal Pinto, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-844-CM12	Mobiliario para el departamento de Educación, 10% SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.
3995-67-CM13	Útiles escolares para alumnos de pre-básica, SEP	Orden de Compra no individualiza convenio marco al que accede.

Sobre el particular, es dable señalar que, las situaciones expuestas en el presente cuadro, infringen lo dispuesto en la letra a) del artículo 57 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En relación a la situación observada, la autoridad edilicia proporcionó a esta Contraloría Regional, documentación respaldatoria a través de la cual se comprobó la regularización de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, lo cual consta en los certificados N°s 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762 y 765, todos de 2013, emitidos por la encargada de Finanzas del DAEM.

En virtud de las medidas adoptadas, corresponde subsanar el alcance formulado.

2.1.2. Licitación Pública

Al respecto, en las adquisiciones de bienes y/o servicios mediante licitación pública que se exponen a continuación, es dable observar las siguientes situaciones:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

N° ID	Nombre Licitación	N° Egreso	Fecha	Monto (\$)
3995-107-L112	Materiales para reparación de cierre perimetral Pre-básica y estacionamiento Liceo B-32	2204	22-11-2012	1.933.958
3995-154-L112	Cena para 200 personas celebración asistentes de la educación comuna Cauquenes	2441	05-12-2012	1.900.000
3995-31-L112	Limpieza de fosas sépticas en escuelas rurales de la comuna de Cauquenes	549	31-05-2012	1.785.000
3995-152-L112	Viaje pedagógico a Santiago alumnos 4° y 6° básico Escuela Barrio Estación	2231	27-11-2012	1.050.000
Totales				6.668.958

a) Se observó que las licitaciones en análisis, no poseen bases administrativas, términos técnicos o contratos formales debidamente aprobados, situación que vulnera el artículo 20 del reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio.

Por ende, de lo anterior se desprende que no existe acto administrativo de la autoridad competente que apruebe las bases administrativas si correspondiere, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la ley N° 19.886 de compras públicas.

Sobre el presente alcance, la autoridad comunal sostiene que, la formulación de bases se realiza a través del formulario establecido por el sistema de información, ingresando los requisitos específicos para cada tipo de artículo objeto de la licitación, en virtud de lo señalado en el inciso 1°, del artículo 21, del decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886. Agrega además que, relacionado con las licitaciones correspondientes a compras inferiores o iguales a 100 UTM, se formalizan a través de orden de compra, según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 63, del citado reglamento de compras públicas. Asimismo, el Alcalde señala que, se regularizará la formalización de dichos procesos dictando los documentos administrativos correspondientes.

Si bien resultan atendibles los argumentos esgrimidos por la autoridad referente al aludido reglamento, es dable recordar que toda decisión que se adopte por la autoridad, deberá ser mediante acto administrativo respectivo, situación que no aconteció en la especie.

A mayor abundamiento, corresponde citar lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que en síntesis dispone, "las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones. A su vez, el artículo 5 del mismo cuerpo legal, señala que "el principio de escrituración se refiere a que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Sobre lo anteriormente expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo ese municipio en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a velar por el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, lo cual será validado en futuras visitas de fiscalización.

b) Se determinó que la entidad no exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo, con el objeto de precaver eventuales inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

El Alcalde en su respuesta, adjunta certificado N° 763, de 2013, emitido por la funcionaria de Adquisiciones de la Unidad de Finanzas del DAEM, documento en el cual se señala que a contar del día 20 de noviembre de 2013, se incluyó en los procesos de licitación anexo declaración jurada "sin conflicto de intereses", cuyo formato se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl, con el objeto de precaver eventuales inhabilidades relacionadas con el artículo 4° de la citada ley N° 19.886.

Respecto a lo anterior, se mantiene íntegramente el alcance formulado, toda vez que se comprobó en el examen efectuado y revisión en el aludido portal, que el DAEM no subió en este sitio, el anexo anteriormente referido, en la totalidad de licitaciones verificadas. Sobre el particular, el municipio deberá velar por mantener en dicho portal, toda la documentación respaldatoria respecto a cada proceso licitatorio, hecho que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe.

c) Se constató que el informe de propuesta de adjudicación no está firmado por los integrantes de la comisión evaluadora, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del citado reglamento.

Asimismo, se comprobó que el DAEM no notificó a la totalidad de participantes del término del acto de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 41 y el artículo 6 del aludido reglamento de compras públicas.

En relación a la observación contenida en la letra c) del presente numeral, la máxima autoridad comunal, adjunta certificado S/N, emitido por la funcionaria de la unidad de adquisiciones, el cual precisa que para la adjudicación de las licitaciones observadas, se publicó documento "Solicitud de orden de compra" y "Acta de evaluación de ofertas" debidamente firmadas por las instancias establecidas por el municipio en su Reglamento de Adquisiciones. Asimismo, agregó que desde el mes de diciembre, se define el formato "Resolución de adjudicación", que es utilizado hasta esta fecha. Además, manifestó que para

ef.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

licitaciones iguales o menores a 100 UTM no es exigible la formación de comisiones de evaluación, en virtud de artículo 37, inciso 5° del Reglamento.

Al tenor de lo expuesto en los párrafos precedentes, se atienden los argumentos indicados por la autoridad, razón por la cual se da por subsanada la presente observación.

d) Se verificó que las licitaciones en comento no poseen decreto de aprobación de sus respectivas adjudicaciones, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Además, cabe precisar que al no existir un decreto que apruebe las referidas adjudicaciones, se vulnera lo establecido en el artículo 41, inciso cuarto y artículo 57, letra b), N° 5, respectivamente, del citado decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, toda vez que éstos señalan que el decreto que aprueba el acta de adjudicación, deberá estar debidamente firmado por el jefe del servicio y/o por quien él haya delegado, así como, dichos documentos deberán ser publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Referente a la observación planteada en la letra d) del citado numeral 2.1.2, el edil precisó que lo objetado sobre dicha materia, está en período de regularización con la formalización de los citados procesos, dictando los documentos administrativos correspondientes.

Sobre lo anterior y tal como se señaló en la letra a) del citado numeral, relacionado con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la ley N° 19.880, de 2003, se mantiene el alcance objetado en todos sus términos, toda vez que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, situación que no ocurrió en la especie, y cuya regularización se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

2.1.3. Trato Directo

En primer lugar, es dable precisar que, los artículos 9° de la ley N° 18.575; 7° y 8° de la ley N° 19.886 y 10 del reglamento de la citada ley N° 19.886, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establecen que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que sólo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.268, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sobre la materia, se constató que el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes, durante el período en estudio y respecto de la muestra examinada, efectuó seis adquisiciones mediante la modalidad de trato directo, observándose lo siguiente respecto de una de ellas:

- Mediante comprobante de egreso N° 239, de 21 de marzo de 2012, el departamento de educación adquirió materiales de aseo para su uso en la Escuela Especial Horizonte, al proveedor Ríos Villalobos Omar Alejandro y Otros, por la suma ascendente a \$117.350, correspondiente a compra menor de 10 U.T.M.

Al respecto, es menester precisar que el artículo 50 del reglamento en análisis, señala que “la entidad licitante deberá publicar en el sistema de información, la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata...”, situación que no aconteció en la especie.

Asimismo, cabe observar que no se acreditó la existencia de tres cotizaciones, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 51 del citado reglamento.

Respecto a la presente observación, el Edil en su respuesta, adjunta certificado S/N, de 2013, de funcionaria de adquisiciones de la unidad de finanzas del DAEM, documento en el cual se señaló que se regularizará esa situación dictando los actos administrativos correspondientes para la formalización del trato directo y además, acompañó las tres cotizaciones descritas en el párrafo anterior, señalando que éstas se ingresaron al sistema de información, reconociendo que en esa oportunidad se encontraban trasapeladas.

Por lo anterior, se mantiene el alcance formulado, mientras no se concreten las regularizaciones pertinentes, lo que se validará en la fase de seguimiento del presente informe.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

2.2. Cuenta contable “Textiles, Vestuario y Calzado”, código N° 215-22-02

Se comprobó que mediante comprobantes de egresos N°s 1.179 y 1288, de 9 y 21 de agosto de 2012, se pagó al proveedor Alejandro Rizik Jamade, las sumas ascendentes a \$14.992.496 y \$14.993.379, respectivamente, por la compra de 1.507 pares de calzados escolares y 1.507 parkas para los alumnos de colegios municipales de la comuna de Cauquenes.

Sobre lo anterior, es dable señalar que el aludido egreso N° 1.179, corresponde a recursos provenientes de la ley SEP y el egreso N° 1.288, está enmarcado en virtud del programa de Pro Retención Escolar.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el citado programa está normado mediante la ley N° 19.873, de 2003, que creó la subvención educacional anual pro retención, la cual se paga a los sostenedores de los establecimientos municipales, particulares subvencionados y regidos por el decreto ley N° 3.166 de 1980, por haber logrado la incorporación y permanencia de los alumnos que estén cursando entre 7° básico y 4° medio, que pertenezcan a familias indigentes de acuerdo a la calificación que realiza el Ministerio de Planificación y Cooperación, MIDEPLAN, a través de la ficha CAS, y que se encuentren priorizadas por estar incorporadas a programas sociales establecidos para tales familias, tal es el caso del programa Chile Solidario.

Asimismo, la retención está asociada a la calidad de la educación, es por ello que los recursos que otorga la subvención referida está orientada a desarrollar y promover prácticas de enseñanza pertinentes a las necesidades particulares de los alumnos (as), que comprometan a todos los estudiantes con el aprendizaje; ofrecer alternativas de apoyo para evitar el abandono y la repitencia; y fortalecer, consolidar las competencias y conocimientos básicos, sin los cuales no es posible avanzar hacia aprendizajes más complejos.

Al respecto, se observó lo siguiente:

a) El departamento de educación municipal no acreditó la existencia del contrato respectivo y el correspondiente decreto que lo aprueba.

En relación a la situación observada, el Edil manifiesta que se solicitará vía ordinario a la unidad de SECPLAC de la Municipalidad de Cauquenes, la regularización con la formalización de dichos procesos dictando los documentos administrativos correspondientes.

Conforme lo anterior, corresponde mantener la observación hasta que se concreten las medidas informadas por la municipalidad, lo que se verificará en próximas visitas de inspección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

b) Se determinó que doña Paola Cerda Benavente, Administrativa del Área Jurídica del DAEM de Cauquenes, firmó la recepción conforme de los bienes en análisis con fecha 12 y 13 de julio del año 2012.

Consultada sobre la materia, la aludida funcionaria señaló mediante certificado N° 1, de 2013, que la recepción de los citados productos no corresponde a su función y que llevó a cabo dicha actividad dado que el funcionario responsable se encontraba en colación.

La situación descrita anteriormente, denota una debilidad de control, toda vez que se comprobó que la citada funcionaria no cotejó los bienes físicos recibidos contra la factura correspondiente, hecho que representa un potencial riesgo sobre la materia.

En su respuesta el Alcalde reconoce la situación anómala acontecida en el DAEM de ese municipio, señalando que ésta fue subsanada con la puesta en marcha de una bodega y una persona a su cargo.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado, mientras no se concreten las acciones informadas por el Edil, hecho que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Ese departamento de educación municipal, no acreditó con los antecedentes de respaldo pertinentes, la total distribución y/o destino de los bienes en comento por cada establecimiento educacional.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal acompaña antecedentes adjuntos a través de memo N° 117, de asistente social del DAEM, correspondientes a nóminas por colegios, alumnos beneficiados con los bienes en comento y firma de recepción conforme de éstos.

Sobre la materia, es necesario precisar que la aludida documentación no permite dar por subsanada la presente observación, toda vez que con los antecedentes puestos a la vista, no fue posible acreditar que haya existido una total distribución de los bienes citados.

A mayor abundamiento, personal fiscalizador de esta Contraloría Regional procedió a analizar la información contenida en las nóminas proporcionadas por el Alcalde de Cauquenes, constatando que la sumatoria correspondiente a parkas y calzados escolares distribuidos en los diferentes establecimientos de la comuna, asciende a la suma de 1.163 por cada tipo de vestuario, cantidad que difiere de los 1.507 que fueron adquiridos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-30-

Dado lo anterior, el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes, deberá explicar fundadamente a este Organismo de Control, sobre la diferencia detectada en un plazo de 30 días. Asimismo, el edil deberá arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer sus controles administrativos asociados con la materia observada, con la finalidad de acreditar fehacientemente la distribución y/o destino de los bienes adquiridos.

2.3. Cuenta contable “Servicios Básicos”, código N° 215-22-05

a) Cabe señalar que de los pagos examinados con cargo a la cuenta 215-22-05-01-040 “Electricidad DAEM”, se pudo advertir que \$25.720.660, corresponden a pagos al proveedor EMELECTRIC S.A., por concepto de reconocimiento de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Egreso	Fecha	Monto (\$)	Descripción
167	29-02-2012	6.430.165	Pago de energía eléctrica según convenio de pago, cuota N° 15/18
237	21-03-2012	6.430.165	Pago de energía eléctrica según convenio de pago, cuota N° 16/18
238	21-03-2012	6.430.165	Pago de energía eléctrica según convenio de pago, cuota N° 17/18
343	16-04-2012	6.430.165	Pago de energía eléctrica según convenio de pago, cuota N° 18/18
Total		25.720.660	

Sobre lo anterior, se observó que el DAEM de Cauquenes, no acreditó la existencia de la documentación de respaldo pertinente, a saber: reconocimiento de deuda, convenio de pago, mandato y acuerdo de Concejo Municipal.

En su respuesta, el Alcalde proporcionó los antecedentes solicitados durante la fiscalización, a saber, reconocimiento de deuda, convenio de pago y mandato; además de certificados N°s 106 y 737, ambos de 2010, relacionados con la materia en comento.

Sobre lo anteriormente expuesto, se subsana la observación formulada, debiendo mantener los citados antecedentes a disposición de este Organismo de Control para futuras fiscalizaciones sobre el particular.

b) Se constató que mediante comprobante de egreso N° 1.829, de 2012, el DAEM pagó al proveedor Movistar S.A. la suma de \$4.599.589, correspondiente a servicio de Internet dedicado, utilizado en las dependencias de ese departamento comunal de educación, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013. Al respecto, cabe agregar que dicha adquisición fue imputada a la cuenta código contable N° 215-22-05-007-043 “Acceso a internet SEP”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-31-

Sobre lo expuesto en el párrafo precedente, es dable observar que el departamento de educación no acreditó la existencia del contrato respectivo, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones a los que están sujetas las partes involucradas.

En relación a la presente observación, la entidad edilicia, reconoció dicha situación, señalando en su respuesta que procederá a la regularización a través de un decreto alcaldicio, el cual será remitido a esta Contraloría a la brevedad posible.

Dado lo anterior, se mantiene íntegramente lo objetado, hasta que se concrete lo informado por el Edil, situación que será verificada en una próxima etapa de seguimiento.

2.4. Cuenta contable "Cursos de capacitación presupuesto SEP", código N° 215-22-11-002-043

2.4.1. Licitación Pública ID N° 4372-15-LP10

Sobre la materia, se fiscalizó la licitación pública en comento denominada, "Contratación de bienes y servicios de asistencia técnica para la implementación del plan de mejora de las escuelas municipales de Cauquenes dentro del marco de la ley de subvención escolar preferencial, SEP".

a) Proceso Licitatorio

Se constató que mediante decreto exento N° 683, de 25 de febrero de 2010, el municipio adjudicó a la empresa importadora y distribidora Arquimed Limitada, por un monto total de \$350.997.800, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011.

Ahora bien, respecto de las bases administrativas de la licitación se constató que éstas no indicaban el nombre completo del funcionario de la entidad licitante encargado del proceso de compras y el medio de contacto, contraviniendo lo establecido en el numeral 8 del artículo 22 del decreto ley N° 250 reglamento de la ley N° 19.886.

En otro orden de consideraciones, se advirtió que las bases administrativas del proyecto en comento no exigen a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo respecto a los funcionarios que poseen calidad de directivos en el municipio, situación que no permite acreditar la existencia del mencionado vínculo, vulnerándose con ello, lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 19.886, en lo referido a que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y Corporaciones del Estado, podrán suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni por personas unidas a ellos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-32-

por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575.

Sobre lo anterior, la máxima autoridad edilicia, en su oficio de respuesta, no hizo mención respecto a las medidas adoptadas que permitieran subsanar el alcance formulado, por lo que ésta se mantiene íntegramente.

b) Contrato y Ejecución

b.1) Se advirtió que el citado contrato no se encuentra publicado en el portal Mercado Público, vulnerando lo señalado en el artículo 20 de la ley N° 19.886.

b.2) Durante la fiscalización, se efectuó visitas a terreno a establecimientos educacionales de la comuna de Cauquenes, a objeto de validar la ejecución del contrato, específicamente en lo referido a la prestación de los servicios educativos comprometidos, en cuyo caso específico se examinaron servicios de modelaje y adquisición de laboratorios, a saber:

Establecimientos Educacionales		
Nombre de Establecimiento	Letra y N°	Emplazamiento
Escuela Rosita O'Higgins	G-703	Urbano
Escuela Los Conquistadores	F-675	Urbano
Escuela Blanco Encalada	E-651	Urbano
Escuela Independencia	F-646	Urbano
Escuela Porongo	F-654	Urbano
Escuela Aníbal Pinto	E-645	Urbano
Escuela Barrio Estación	E-652	Urbano
Liceo Antonio Varas	B-32	Urbano

Al respecto, se pudo determinar mediante entrevistas sostenidas con los directores de los establecimientos educacionales descritos en el párrafo anterior y la revisión de actas denominadas "Registro de Actividades Monitor" y "Reporte del Monitor", documentos firmados por el monitor de la empresa de servicios y el profesor correspondiente, que se han prestado en dicha escuela los servicios de modelaje en aula en los subsectores de lenguaje y matemáticas, sin embargo, se pudo advertir que se han pagado algunos servicios que en la práctica no se han ejecutado de acuerdo a los objetivos del aludido programa.

Sobre lo anteriormente expuesto, se constataron, a lo menos las situaciones señaladas en el anexo N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-33-

b.3) En relación con la adquisición de laboratorios con material didáctico de efecto educativo correspondiente a las asignaturas de lenguaje y matemáticas, en distintos niveles de enseñanza preescolar y básica, se comprobó lo siguiente:

Escuelas visitadas	Bien y/o Servicio	Observaciones
Escuela Barrio Estación	Seis laboratorios	Bienes no utilizados, resguardados en sala usada como bodega.
		Se determinó un laboratorio sin código de inventario SEP.
Escuela Aníbal Pinto	Cuatro laboratorios	Bienes no utilizados, resguardados en bodega del colegio.
Escuela Rosita O'Higgins	Tres laboratorios	Bienes no utilizados, resguardados en bodega del colegio.
		Bienes sin código de inventario.
Escuela Porongo	Cinco laboratorios	Bienes no utilizados, resguardados en bodega del colegio.
		No se proporcionó detalle de inventario actualizado.
Escuela Independencia	Tres laboratorios	Bienes no utilizados, resguardados en bodega del colegio.
Liceo Antonio Varas	Cuatro laboratorios	Bienes sin código de inventario.

En relación a lo objetado, referente a la adquisición de material didáctico de efecto educativo en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, tanto en el nivel pre-escolar y básico; la autoridad municipal en su oficio de respuesta, se comprometió a adoptar las siguientes medidas correctivas, a saber:

- Respecto a laboratorios no inventariados, el DAEM se comprometió a efectuar una visita en terreno a los establecimientos educacionales correspondientes, con la finalidad de regularizar la situación aludida y proceder a ingresarlos al inventario de la unidad educativa.

- Referente a recursos didácticos no utilizados, ese DAEM señaló que adoptará medidas relativas a realizar instructivo y bitácora de uso de recursos adquiridos con fondos SEP, los que serán monitoreados por personal del citado departamento.

Asimismo, referente a lo señalado en el anexo N° 3 del presente Informe Final, sobre clases suspendidas y no realizadas por la Empresa Arquimed S.A., el edil manifestó que la aludida observación será subsanada solicitando información a los Directores de los establecimientos educacionales aludidos, lo que posteriormente será remitido a este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-34-

No obstante lo anteriormente expuesto, se mantienen los alcances formulados en las letras b.1), b.2) y b.3), hasta la oportunidad en que el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes implemente las medidas informadas, asimismo, deberá publicar el citado contrato en el portal Mercado Público, aspectos que serán verificados en la fase de seguimiento del presente informe.

c) Contabilización y Pago

En base a la muestra seleccionada, se constató que el departamento de educación municipal efectuó pagos al proveedor en comento por la suma de \$40.523.978, por concepto de bienes y servicios citados anteriormente, según el cuadro que se presenta a continuación:

Comprobante de egreso			Concepto
N°	Fecha	Monto (\$)	
1703	16-10-2012	1.519.608	Abono 6 cuotas adquisición laboratorios Escuela 646. Cuotas 11 a la 16.
1757	16-10-2012	1.667.524	Servicio modelaje Escuela 703. Cuotas 10 a la 13.
1761	16-10-2012	3.702.696	Servicio modelaje escuela 654. Cuotas 10 a la 13.
1763	16-10-2012	2.571.828	Abono 6 cuotas adquisición laboratorios Escuela 645. Cuotas 14 a la 19.
1766	16-10-2012	3.374.688	Abono 6 cuotas adquisición laboratorios Escuela Barrio Estación. Cuotas 11 a la 16.
1768	16-10-2012	3.374.688	Abono 6 cuotas adquisición laboratorios Escuela 654. Cuotas 11 a la 16.
1771	16-10-2012	3.374.688	Abono 6 cuotas adquisición laboratorios Liceo B-32. Cuotas 11 a la 16.
1774	16-10-2012	2.571.828	Abono 6 cuotas adquisición laboratorios Escuela 703. Cuotas 14 a la 19.
1777	16-10-2012	1.457.448	Servicio modelaje Escuela 675. Cuotas 14 a la 17.
1780	16-10-2012	3.702.696	Servicio modelaje Escuela 654. Cuotas 14 a la 17.
2173	22-11-2012	1.884.172	Servicio de modelaje Liceo B-32. Cuotas 16 a la 17.
2174	22-11-2012	6.811.250	Servicio modelaje Escuela Barrio Estación. Cuotas 11 a la 15.
2190	22-11-2012	832.005	Servicio de modelaje Escuela 668. Cuotas 11 a la 15.
2234	27-11-2012	416.010	Servicio de modelaje Escuela 709. Cuotas 11 a la 15.
2776	31-12-2012	1.013.066	Abono 4 cuotas adquisición de laboratorios Escuela 646. Cuotas 17 a la 20.
2784	31-12-2012	2.249.783	Abono 4 cuotas adquisición laboratorios Escuela 654. Cuotas 11 a la 16.
Total		40.523.978	

Sin perjuicio de lo anterior, se observó en general, que los expedientes de pago vinculados con el proyecto en estudio no poseen todos los antecedentes de respaldo que acreditan que efectivamente los bienes y servicios facturados por la empresa fueron entregados y/o realizados, situación que vulnera el numeral 17 de las Bases Administrativas Especiales del aludido contrato, el cual señala en síntesis, que el pago se realizará mensualmente en virtud de los servicios prestados y de los bienes entregados por cada uno de los establecimientos educacionales de la comuna beneficiados del programa.

Al respecto, cabe hacer presente que las observaciones detectadas en la fiscalización en curso, fueron representadas en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-35-

informe final N° 21 de 2011, emitido por esta Contraloría Regional, sin que a la fecha esa entidad hayan adoptado las medidas correctivas pertinentes, razón por la cual deberá informar fundadamente al tenor de lo expuesto.

Sobre el particular, el Alcalde de Cauquenes manifestó que, el DAEM de ese municipio, recopilará en los establecimientos aludidos en el presente Informe, documentación de respaldo y certificaciones que acrediten que el servicio antes descrito fue recibido conforme por los Directores y Profesores encargados, comprometiéndose a remitir a esta Contraloría Regional dichos antecedentes.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la presente observación, hasta que se materialice la medida informada por la autoridad comunal, lo cual será verificado en el seguimiento del presente informe, debiendo mantener la documentación soportante a disposición de este Organismo de Control.

2.5. Cuenta contable “Gastos Menores”, código N° 215-22-12-002

Se constató que mediante comprobante de egreso N° 982, de 2013, el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes, pagó a la Tesorería General de la República, la suma ascendente a \$2.016.304, correspondiente a reintegro de valores percibidos en exceso por esa entidad edilicia, relacionada con los conceptos a saber; bono término de conflicto, aguinaldo Navidad año 2012 y bono vacaciones año 2013.

Sobre el particular, cabe precisar que el monto aludido, está dado en relación de los ingresos de bonos y aguinaldos con respecto a gastos de remuneraciones, tal como se aprecia en el presente cuadro:

Concepto	Ingresos (\$)	Fecha Ingreso Percibido	Egresos (\$)	Reintegro (\$)
Aguinaldo de Navidad año 2012	27.059.160	31-12-2012	26.882.856	176.304
Bono Término de Conflicto	106.375.000	31-12-2012	105.635.000	740.000
Bono de Vacaciones año 2013	38.940.000	22-01-2013	37.840.000	1.100.000
Totales				2.016.304

Referente a lo anterior, es dable observar que el DAEM registró erróneamente la imputación respectiva en la cuenta contable N° 22-09-003 “Gastos menores”, infringiendo lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala al respecto: “son los gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía con excepción de remuneraciones, que se giran globalmente y se mantienen en efectivo hasta el monto autorizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”, situación que no ocurrió en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-36-

Al respecto, es menester precisar que por tratarse de ingresos percibidos en dos períodos distintos, 2012 y 2013 respectivamente, y cuyo reintegro se materializó con fecha 31 de mayo de 2013, los aludidos bonos y aguinaldos, corresponden a hechos económicos establecidos en otras clasificaciones conforme a lo señalado en el citado Clasificador Presupuestario para el año en estudio, a saber:

Concepto	Monto (\$)	Cuenta a la que debía imputarse	A la cuenta que se imputó
Aguinaldo de Navidad año 2012	176.304	"Devoluciones" (215-26-01)	"Gastos menores" (215-22-12-002)
Bono Término de Conflicto	740.000		
Bono de Vacaciones año 2013	1.100.000	"Bonos y Aguinaldos" (115-05-03-099-001) Se contabiliza con signo negativo	
Total	2.016.304		

Sobre la observación consignada en este numeral, la entidad edilicia acreditó mediante comprobante de traspaso N° 420, de diciembre de 2013, la regularización de las cuentas anteriormente señaladas.

En virtud de lo señalado por la Municipalidad de Cauquenes y del análisis efectuado por este Organismo de Control, corresponde subsanar la presente observación; no obstante, la entidad deberá en lo sucesivo, velar por el correcto registro de las operaciones contables en concordancia con la normativa vigente que rige la materia.

2.6. Cuentas contables "Mobiliario y otros" y "Equipos computacionales y periféricos", códigos N°s 215-29-04-001 y 215-29-06-001, respectivamente.

Sobre el particular, cabe indicar que en la revisión de la muestra de gastos en que ya se ha hecho referencia, se determinó que el departamento de educación municipal efectuó adquisiciones por la suma de \$26.825.203, según el recuadro que se presenta a continuación. Ver detalle en anexo N° 4:

Código	Denominación	Monto (\$)
215-29-04-001	Mobiliario y otros	2.547.314
215-29-06-001	Equipos computacionales y periféricos	24.277.889
Total		26.825.203

De las indagaciones efectuadas al efecto, se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-37-

a) Sobre la materia, se observó que ese departamento de educación no acreditó con los antecedentes de respaldo pertinentes, la distribución y entrega conforme a los establecimientos educacionales, de la totalidad de los bienes adquiridos correspondientes al subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".

Sobre la observación planteada en el párrafo anterior, el Alcalde, en su oficio de respuesta, no se refirió respecto a las medidas adoptadas con la finalidad de subsanar el presente alcance, por lo que ésta se mantiene en todos sus términos.

b) Se constató que mediante comprobante de egreso N° 328, de 2013, el DAEM pagó con fondos Ley SEP la suma de \$6.926.942, por la adquisición de tres pizarras interactivas con su kit completo, correspondientes a la escuela Adolfo Quiroz.

Al respecto, se verificó en la visita de inspección que la totalidad de las pizarras interactivas se encontraban instaladas en las respectivas salas de clases, sin embargo, a la fecha de la fiscalización, éstas nunca habían sido utilizadas. Lo anterior, toda vez que se comprobó que, los proyectores y notebook, elementos que componían el citado kit tecnológico, estaban guardados en cajas embaladas y custodiados en la sala de enlaces de ese establecimiento educacional.

En relación a lo expuesto en el párrafo precedente, dicha situación representa una subutilización de los recursos de esa entidad, toda vez que los mencionados bienes no están siendo utilizados por ese establecimiento educacional.

El Edil en su respuesta, referente a la letra b) del presente numeral, reconoció el hecho observado, manifestando que el municipio adoptará las medidas correctivas sobre la materia, a saber: creación e implementación de un instructivo de uso de recursos y utilización de una bitácora de uso de recursos, ambos referidos a ley SEP; cuyos documentos institucionales serán remitidos con copia a esta Contraloría Regional.

Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad, el cumplimiento y concreción de las medidas informadas por la autoridad, serán evaluados en futuros programas de seguimiento de este Órgano Fiscalizador.

c) Se verificó que según comprobante de egreso N° 373, de fecha 27 de marzo de 2013, el DAEM de esa entidad edilicia, la adquisición de ocho notebook marca HP Pavilion, modelo 14-BO61LA, por un monto de \$3.474.676, con fondos de la Ley SEP, para la escuela Aníbal Pinto.

h. g.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-38-

Sobre lo anterior, se determinó en la fiscalización que, de la totalidad de equipos, existía uno de ellos que no correspondía a modelo adquirido. Al respecto, se constató que se trataba de un notebook marca HP Pavilion, modelo G4-2064LA, el cual además no contaba con su batería. A mayor abundamiento, la docente coordinadora de enlaces de ese establecimiento, no proporcionó los antecedentes de respaldo pertinentes.

Asimismo, se verificó que los citados equipos computacionales no contaban con sus logos de inventarios, situación que representa debilidades de control, la cual fue expuesta en los numerales 1.6 y 1.7, "Administración de inventarios" y "Control de existencias", respectivamente, del presente Informe.

En su escrito de respuesta la autoridad comunal expresa que el computador con código diferente a la totalidad de los equipos restantes, presentaría características superiores a éstos, adjuntando Informe Técnico al respecto. Asimismo, el Edil señala que en relación a la inexistencia de la batería del computador mencionado, solicitó mediante oficio N° 2341, al Director del establecimiento responder fundadamente sobre la materia en análisis, hasta el 30 de diciembre de 2013.

De acuerdo a lo indicado, se mantiene la observación formulada, mientras no se regularicen las situaciones planteadas, situación que se evaluará en la etapa de seguimiento del presente informe, considerando además, que el bien presentado a la comisión fiscalizadora, no fue posible asociarlo a la adquisición en análisis.

2.7. Desembolsos insuficientemente acreditados

De las validaciones realizadas, en las contrataciones que se señalan a continuación, no se adjuntan antecedentes que permitan comprobar la distribución, destino y/o prestación de los bienes y servicios adquiridos por el DAEM durante el período en análisis, a saber:

Nombre de proveedor	Egreso		Monto (\$)	Imputación Contable
	N°	Fecha		
Luis Sánchez Aravena	2.441	05-12-2012	1.900.000	215-22-01-001-040
Dimerc S.A.	331	15-03-2013	913.987	215-22-04-002-002

En su oficio de respuesta, el Alcalde adjunta documentos firmados y fotografías que respaldarían la asistencia de los funcionarios de la educación al evento pagado por el primer egreso, y antecedentes relacionados con la distribución y destino de los útiles escolares adquiridos a la empresa Dimerc. S.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-39-

Sobre el particular, el argumento sostenido por la autoridad comunal en nada desvirtúa lo objetado por esta Contraloría, dado que la documentación respaldatoria adjunta, no permite determinar a cabalidad la distribución, destino y/o prestación de los bienes y servicios adquiridos por el DAEM durante el período en análisis. A su vez, el alcance formulado, denota falta de control del municipio sobre lo anteriormente expuesto, por lo cual deberá mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación sustentatoria para ser validada por este Organismo de Control conforme a sus políticas de seguimiento.

2.8. Órdenes de Compra con fecha posterior a la factura

De acuerdo al examen efectuado a las órdenes de compra que se indican a continuación, se observó que éstas fueron realizadas en una fecha posterior a la emisión y recepción de las facturas en comento, según el siguiente detalle:

Proveedor	Factura			Orden de Compra			Días de Desfase	
	Fecha	Número	Monto (\$)	Fecha	Número	Monto (\$)		
Nutrisan Ltda.	31-05-2012	391	11.677.679	14-06-2012	3995-508-SE12	11.677.679	14	
Nutrisan Ltda.	30-06-2012	422	11.519.088	31-07-2012	3995-616-SE12	11.519.088	31	
Nutrisan Ltda.	31-07-2012	442	5.628.493	24-08-2013	3995-694-SE12	5.628.493	24	
Pedro Valdés M.	15-05-2012	546	600.000	14-06-2012	3995-308-SE12	600.000	30	
Nutrisan Ltda.	10-12-2012	558	10.563.739	18-12-2012	3995-997-SE12	10.563.739	8	
Leopoldo Montecino C.	01-12-2012	38	400.000	18-12-2012	3995-999-SE12	400.000	17	
Totales			40.388.999				40.388.999	

Respecto a dicha materia, el edil reconoció el hecho, adjuntando certificado emitido por la funcionaria de la unidad de adquisiciones del DAEM, comprometiéndose a no reincidir en el citado error en las futuras Bases de Licitación para los convenios posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la objeción en comento, siendo menester precisar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer sus procedimientos de control y administrativos, velando en lo sucesivo, porque las órdenes de compra no sean realizadas en una fecha posterior a la emisión y recepción de las facturas pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-40-

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cauquenes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2013, a saber:

1. Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre aspectos de control interno, numeral 1.4, letras a) y b), referente a conciliaciones bancarias; numeral 1.9, referido a declaración de intereses y patrimonio; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, referido a macroproceso finanzas; numeral 1.9, deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública; numeral 2, referente a macroproceso de abastecimiento; punto 2.1.1, relacionado con convenio marco; numeral 2, sobre macroproceso de abastecimiento; punto 2.1.2, licitación pública, letra c); 2.3, letra a), servicios básicos; y numeral 2.5, sobre cuenta contable "gastos menores", código N° 215-22-12-002, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Por otra parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En relación con las situaciones observadas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 1.1, plan de organización, 1.2, letras a) y b), procedimientos y métodos, y 1.5, plan anual de compras; la Municipalidad de Cauquenes deberá emprender acciones que permitan regularizar las citadas debilidades de control, velando por confeccionar un instructivo que establezca las principales rutinas administrativas de la entidad edilicia, correspondiéndole aprobarlos y darlos a conocer a los funcionarios. Además, la autoridad edilicia deberá mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación soportante pertinente, la que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

3. Sobre la ausencia de análisis de cuentas, observación consignada en el numeral 1.3, del capítulo I, del presente informe, el municipio deberá adoptar las acciones necesarias para determinar periódicamente la composición de los saldos contables y realizar las gestiones de cobro, que en cada caso procedan.

4. Referente al capítulo I, numeral 1.4, letra c), sobre la existencia de cheques girados y no cobrados, que debieron registrarse en la cuenta contable código N°21601 "documentos caducados", el Alcalde deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este Organismo Fiscalizador, realizando los ajustes contables que correspondan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-41-

Finalmente, la autoridad comunal deberá velar porque el procedimiento utilizado para la elaboración de éstas, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

5. Respecto a la administración de inventarios objetado en el capítulo I, numeral 1.6, el DAEM deberá implementar un manual sobre administración de inventarios, que consigne procedimientos de control relacionados con los procesos de inventario de bienes, debiendo aprobarse dicho instrumento por el pertinente acto administrativo.

Asimismo, deberá establecer una política sobre activación de bienes, en armonía a lo establecido en las normas y procedimientos contables de este Órgano de Control contenidos en los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640 y sus modificaciones.

En ese mismo orden de consideraciones, el DAEM deberá adoptar las acciones necesarias a fin de que todas las dependencias del servicio cuenten con hojas murales en las que se consigne las especies existentes en ella, identificadas con número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación, así como también, la existencia de placas adheridas que contengan su número de inventario, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el decreto supremo N° 577 de 1978, Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.

6. En relación con el control de existencias, consignado en el capítulo I, numeral 1.7, el departamento de educación deberá implementar un manual sobre administración de existencias, que incluyan, entre otros aspectos, procedimientos de conteos, controles físicos, administración de bodega, como también actividades dirigidas a la protección de los activos.

7. En cuanto a la observación formulada en el numeral 1.8, del acápite sobre aspectos de control interno, el Edil deberá arbitrar las medidas necesarias con el objeto de asegurar la inutilización de documentos, a fin de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento a otros desembolsos.

8. Referente al capítulo II, punto 1, macroproceso de finanzas, numerales 1.1, 1.2 y 1.3, sobre situación presupuestaria año 2012, ajuste saldo inicial de caja año 2013 y situación financiera al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a la normativa vigente que rige cada materia, así como adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-42-

de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio, mencionado.

9. Sobre la presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos, consignada en el numeral 1.4, letras a), b), c) y d), del citado capítulo II, el DAEM deberá velar porque la unidad de administración y finanzas, se ciña a lo establecido en las normas y procedimientos emitidos por este Organismo de Control sobre la materia, fortaleciendo sus mecanismos de control a fin de resguardar la confiabilidad de la información financiera.

10. Respecto de la inobservancia del principio del "Devengado", indicado en el numeral 1.5, del capítulo II, la entidad edilicia deberá efectuar las regularizaciones y ajustes contables pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones.

Asimismo, la autoridad comunal deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones sobre cierre del ejercicio contable de cada año, impartidas por esta Contraloría General, poniendo especial énfasis en la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada periodo.

11. En cuanto a los alcances formulados en los numerales 1.6 y 1.7, del mismo capítulo, relacionados con las cuentas contables "anticipos a rendir cuenta" y "deudores", respectivamente, el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes, deberá confeccionar los correspondientes análisis de cuentas que permitan determinar la conformación de sus saldos y realizar las gestiones administrativas que correspondan, dando además, estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través de los oficios CGR N°s 60.820, de 2005 y 36.640 de 2007, sobre Normativa Contable del Sistema de Contabilidad General de La Nación y de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, con la finalidad de que la información sea íntegra, precisa, veraz y que sirva de base para la toma de decisiones y el control.

12. Respecto de lo expuesto en el punto 1.8, sobre determinación de la deuda corriente a corto plazo, el DAEM deberá aclarar tales diferencias y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, lo cual será validado por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento correspondiente.

13. En relación a los alcances formulados en los numerales 2.1.2, 2.1.3, referente a adquisiciones efectuadas por el DAEM mediante licitaciones públicas y tratos directos, dicha entidad edilicia deberá ajustar su actuar a lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-43-

Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento.

Asimismo, el municipio deberá velar porque los actos administrativos se efectúen oportunamente, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

14. En relación de lo expuesto en el punto 2.2, cuenta contable "Textiles, Vestuario y Calzado", el Departamento de Educación Municipal, deberá adoptar las medidas correspondientes, respecto a la tenencia de antecedentes respaldatorios, registro, control y destino de los bienes adquiridos, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva de este Organismo de Control.

Además, referente a lo objetado en la letra c) del referido numeral, la entidad edilicia, deberá explicar fundadamente a Contraloría Regional, sobre la diferencia detectada, teniendo un plazo para ello de 30 días.

15. Respecto a lo objetado en el numeral 2.3, cuenta contable "servicios básicos", letra b), el DAEM deberá adoptar las medidas necesarias a fin de mantener en sus dependencias los contratos suscritos con proveedores, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

16. En cuanto capítulo II, numeral 2.4, sobre cuenta contable "cursos de capacitación presupuesto SEP", el DAEM de esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones pertinentes con el objeto de verificar el cumplimiento de la ley N° 19.886, corroborar la correcta prestación de servicios contratados y asegurar el registro y control de los bienes adquiridos y su posterior uso para los fines correspondientes.

Asimismo, el municipio deberá adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los pagos efectuados se relacionen con la documentación respaldatoria, la cual deberá acreditar que efectivamente los bienes y servicios facturados por la empresa fueron entregados y/o realizados.

17. Referente a la observación planteada en el numeral 2.6, relativa a cuentas contables "mobiliario y otros" y "equipos computacionales y periféricos", el departamento de educación deberá adoptar medidas pertinentes con el propósito de asegurar la distribución, entrega conforme y uso de los activos adquiridos.

18. Respecto a los alcances formulados en el numeral 2.7, sobre desembolsos insuficientemente acreditados, el departamento de educación deberá respaldar fehacientemente la correspondencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-44-

de aquellas erogaciones, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional, la documentación sustentatoria para su posterior validación en la etapa de seguimiento respectiva.

19. Sobre lo objetado en el numeral 2.8, referente a la existencia de órdenes de compra con fecha posterior a la factura, el DAEM de la Municipalidad de Cauquenes deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer sus procedimientos de control sobre la materia, velando en lo sucesivo, por el cumplimiento de la secuencia cronológica de los documentos relacionados a la materia en estudio.

20. En relación con las observaciones señaladas en los numerales 1.1), 1.2), 1.3) y 1.5), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de las deficiencias de control observadas en el manejo financiero, presupuestario y contable.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 5, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Determinación de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012

Cuenta:		31.12.2012
		Déficit/Superávit \$
	Disponibilidad de Fondos	715.126.189
11101	Caja	0
11102	Banco Estado	715.126.189
11103	Banco del Sistema Financiero	0
11108	Fondos por Enterar al FCM	0
Más	Cuentas por Cobrar	2.040.007
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	0
12302	Hipotecarios	0
12101	Deudores	2.040.007
12401	Deudores de dudosa recuperación	0
Más	Anticipos y Aplicación de fondos	4.339.803
11408	Otros Deudores Financieros	2.525.676
11403	Anticipos a Rendir cuenta	1.814.127
11406	Anticipos Previsionales	0
Más	Ajustes a disponibilidades	0
11601	Documentos Protestados	0
11602	Detrimento en recursos disponibles	0
Menos:	Deuda Corriente	238.314.461
21401	Anticipo a Clientes	0
21404	Garantías Recibidas	0
21406	Depósitos Previsionales	0
21409	Otras obligaciones Financieras	449.832
21410	Retenciones Previsionales	102.675.800
21411	Retenciones Tributarias	3.457.627
21412	Retenciones Voluntarias	0
21413	Retenciones Judiciales y Similares	0
21601	Documentos Caducados	19.440.025
22192	Cuentas por pagar de Gastos Presupuestarios	112.291.177
Menos:	Fondos de Terceros:	0
22102	Fondos de Terceros	0
22106	Oblig. con la Subsecretaría de Educación Ant. Obten	0
22106	Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos	0
Menos:	Deuda Pública	0
2310202	Otros Empréstitos	0
23104	Acreedores por Leasing	0
23109	Acreedores por leasing intereses	0
Menos:	Fondos Recibidos en Administración:	2.044.484.895
21405	Administración de Fondos	2.044.484.895
11405	Aplicación de Fondos en Administración	0
Menos:	Compromisos no Devengados al 31 de Diciembre	0
	Superávit o Déficit Financiero	-1.561.293.357





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Facturas correspondientes al año 2010 y no devengadas durante el periodo

Documento	Número	Fecha	Monto (\$)	N° de Egreso	Fecha de Egreso
Factura	468711	22-07-2010	1.519.608	1703	16-10-2012
Factura	464829	31-05-2010	2.571.828	1763	16-10-2012
Factura	468710	22-07-2010	3.374.688	1766	16-10-2012
Factura	468709	22-07-2010	3.374.688	1768	16-10-2012
Factura	470059	30-07-2010	900.354		
Factura	468716	22-07-2010	3.374.688	1771	16-10-2012
Factura	464826	31-05-2010	2.571.828	1774	16-10-2012
Factura	468711	22-07-2010	1.013.066	2776	31-12-2012
Factura	468709	22-07-2010	2.249.783	2784	31-12-2012
Totales			20.950.531		

Facturas correspondientes al año 2011 y no devengadas durante el periodo

Documento	Número	Fecha	Monto (\$)	N° de Egreso	Fecha de Egreso
Factura	978	29-12-2011	214.038	18	26-01-2012
Boleta Electrónica	33666186	27-09-2011	1.007.500	101	01-02-2012
Factura	972	15-12-2011	2.005.154	122	10-02-2012
Boleta Electrónica	34221918	30-12-2011	1.305.100	207	15-03-2012
Boleta Electrónica	34221927	30-12-2011	577.200	207	15-03-2012
Factura Exenta	363	30-06-2011	352.800	262	26-03-2012
Factura Exenta	367	31-08-2011	60.100		
Factura Exenta	374	31-10-2011	145.100		
Factura Exenta	2941	31-05-2011	416.881	1757	16-10-2012
Factura Exenta	3066	30-06-2011	416.881		
Factura Exenta	3205	29-07-2011	416.881		
Factura Exenta	3301	31-08-2011	416.881		
Factura Exenta	2936	31-05-2011	925.674		
Factura Exenta	3060	30-06-2011	925.674	1761	16-10-2012
Factura Exenta	3200	29-07-2011	925.674		
Factura Exenta	3296	31-08-2011	925.674		
Factura Exenta	3425	30-09-2011	364.362	1777	16-10-2012
Factura Exenta	3528	28-10-2011	364.362		
Factura Exenta	3671	30-11-2011	364.362		
Factura Exenta	3818	30-12-2011	364.362		
Factura Exenta	3421	30-09-2011	925.674		
Factura Exenta	3524	28-10-2011	925.674	1780	16-10-2012
Factura Exenta	3667	30-11-2011	925.674		
Factura Exenta	3814	30-12-2011	925.674		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

Facturas correspondientes al año 2011 y no devengadas durante el periodo

Documento	Número	Fecha	Monto (\$)	N° de Egreso	Fecha de Egreso
Factura Exenta	3665	30-11-2011	942.086	2173	22-11-2012
Factura Exenta	3812	30-12-2011	942.086		
Factura Exenta	3061	30-06-2011	1.362.250	2174	22-11-2012
Factura Exenta	3201	29-07-2011	1.362.250		
Factura Exenta	3297	31-08-2011	1.362.250		
Factura Exenta	3422	30-09-2011	1.362.250		
Factura Exenta	3525	28-10-2011	1.362.250		
Factura Exenta	3008	30-06-2011	166.401	2190	22-11-2012
Factura Exenta	3186	29-07-2011	166.401		
Factura Exenta	3284	31-08-2011	166.401		
Factura Exenta	3409	30-09-2011	166.401		
Factura Exenta	3512	28-10-2011	166.401		
Factura Exenta	3054	30-06-2011	83.202	2234	27-11-2012
Factura Exenta	3192	29-07-2011	83.202		
Factura Exenta	3290	31-08-2011	83.202		
Factura Exenta	3415	30-09-2011	83.202		
Factura Exenta	3518	28-10-2011	83.202		
Totales			26.140.793		

Facturas correspondientes al año 2012 y no devengadas durante el periodo

Documento	Número	Fecha	Monto (\$)	N° de Egreso	Fecha de Egreso
Factura Electrónica	38	01-12-2012	400.000	14	18-01-2013
Boleta Electrónica	36862145	21-12-2012	20.100	196	22-02-2013
Boleta Electrónica	36874273	24-12-2012	531.600		
Boleta Electrónica	36891737	28-12-2012	9.500		
Boleta Electrónica	36893116	28-12-2012	250.000		
Boleta Electrónica	36894071	31-12-2012	1.396.500		
Factura	558	10-12-2012	10.563.739	277	08-03-2013
Factura Electrónica	12884	27-12-2012	4.671.362	327	15-03-2013
Factura Electrónica	13092	31-12-2012	6.926.942	328	15-03-2013
Factura	72112	13-12-2012	2.318.501	330	15-03-2013
Factura Electrónica	12253	30-11-2012	9.204.909	346	18-03-2013
Totales			36.293.153		

Total facturas periodo 2010 a 2012	83.384.477
------------------------------------	------------





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Registro de Actividades Monitor

ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ACTIVIDADES MONITOR				OBSERVACIONES
	FECHA	SECTOR	CURSO	MODELAJE EN AULA	
Liceo Antonio Varas	18/04/11	Educación Matemática	4° B	-	Clase no se realiza por acuerdo de establecimiento.
	19/04/11	Educación Matemática	3° A	Propuesta Didáctica	Clase suspendida por problemas de salud de docente
	21/04/11	Lenguaje y Comunicación	3° A	Observación participante del profesor	Clase se suspende por licencia médica de docente
	27/04/11	Lenguaje y Comunicación	3° C	Observación participante del profesor	Clase no se realiza por reunión de director de establecimiento con docentes. Sesión se pierde por no avisar con anterioridad.
	27/04/11	Lenguaje y Comunicación	5° A	Exploración de material didáctico	Se suspende sesión por cambio de actividad del establecimiento
	09/05/11	Educación Matemática	1° A	-	Clase se suspende por celebración de aniversario de Cauquenes
	10/05/11	Educación Matemática	5° B	-	Se suspende sesión por evaluación del subsector, fijada por el establecimiento
	11/05/11	Lenguaje y Comunicación	3° C	-	Clase suspendida por celebración de día del alumno
	12/05/11	Lenguaje y Comunicación	3° B	-	Clase suspendida, dado que docente se encontraba con permiso para ausentarse
	25/05/11	Lenguaje y Comunicación	5° A	-	Se suspende sesión por cambio de actividad del establecimiento
	30/05/11	Educación Matemática	4° A	-	Clase suspendida por reunión con DAEM.
	31/05/11	Educación Matemática	5° B	-	Se suspende sesión por no encontrarse las llaves del laboratorio
	02/06/11	Educación Matemática	3° B	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	09/06/11	Educación Matemática	4° B	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	21/06/11	Educación Matemática	3° A	-	Clase suspendida por permiso administrativo de docente

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

Registro de Actividades Monitor

ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ACTIVIDADES MONITOR				OBSERVACIONES
	FECHA	SECTOR	CURSO	MODELAJE EN AULA	
Escuela Los Conquistadores	14/04/11	-	-	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	21/04/11	Educación Matemática	4° A	-	Clase suspendida por permiso administrativo de docente
	02/05/11	Educación Matemática	2° A	Propuesta Didáctica	Clase se suspende por licencia médica de docente
	05/05/11	Educación Matemática	4° A	Propuesta Didáctica	No se realiza acompañamiento. Docente con licencia médica
	09/05/11	-	4° A	Propuesta Didáctica	Clase se suspende por celebración de aniversario de Cauquenes
	09/05/11	-	3° A	Propuesta Didáctica	Clase se suspende por cambio de actividad ("Desfile Aniversario de Cauquenes")
	23/05/11	Lenguaje y Comunicación	4° A	Propuesta Didáctica	Clase se suspende por licencia médica de docente
	30/05/11	Lenguaje y Comunicación	4° A	-	Clase suspendida por permiso administrativo de docente
	20/06/11	Lenguaje y Comunicación	4° A	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	23/06/11	-	2° A	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	23/06/11	-	4° A	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	30/06/11	-	4° A	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
	04/07/11	-	4° A	-	Clase se suspende por licencia médica de docente
Escuela Porongo	26/04/11	-	-	-	Se suspende sesión por ausencia de docente sin previo aviso (primer y segundo bloque)
	27/04/11	-	-	-	Clase se suspende por ausencia de docente
	09/05/11	-	2° B	-	Clase se suspende por celebración de aniversario de Cauquenes
	09/05/11	-	3° A	-	Clase se suspende por celebración de aniversario de Cauquenes
	09/05/11	-	3° B	-	Clase se suspende por celebración de aniversario de Cauquenes
	18/05/11	Educación Matemática	6° A	-	Clase suspendida por permiso administrativo de docente
	25/05/11	Educación Matemática	6° A	-	Se suspende sesión por cambio de actividad del establecimiento
	07/06/11	Educación Matemática	3° B	-	Clase se suspende por lluvia
	07/06/11	Lenguaje y Comunicación	6° B	-	Clase se suspende por lluvia
	15/06/11	-	4° A	-	Se suspende sesión por cambio de actividad del establecimiento
22/06/11	Lenguaje y Comunicación	4° B	-	Clase se suspende por licencia médica de docente	

ef.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

Registro de Actividades Monitor

ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ACTIVIDADES MONITOR				OBSERVACIONES
	FECHA	SECTOR	CURSO	MODELAJE EN AULA	
Escuela Blanco Encalada	14/04/11	-	-	-	No se desarrolló sesión por cambio de horario del curso
	19/04/11	-	-	-	Se suspende definitivamente el modelaje de la señorita Nancy Opazo, dado que el establecimiento no cuenta con laboratorio de matemáticas II ciclo
	20/04/11	-	-	-	Se suspende sesión por ausencia de docente
	26/04/11	-	4° A	-	Clase suspendida por permiso administrativo de docente
	28/04/11	-	-	-	No se desarrolló sesión por problema de horario
	03/05/11	-	4° A	-	Se suspende sesión. Reporte del monitor no especifica causal
	16/06/11	Lenguaje y Comunicación	6°	-	Clase no se realiza por inasistencia de los alumnos (no se alcanzó a cubrir el 50%)
	07/07/11	-	6°	-	Sesión se suspende , dado que docente no se encontraba en el establecimiento
14/07/11	-	2° y 6°	-	Se suspende sesión por cambio de actividad del establecimiento	
Escuela Independencia	09/05/11	Educación Matemática	2°	-	Clase se suspende por cambio de actividad ("Desfile Aniversario de Cauquenes")
	11/05/11	-	3°	-	Clase suspendida por celebración de día del alumno
Escuela Rosita Ohiggins	11/05/11	Educación Matemática	2°	Propuesta Didáctica	Clase suspendida por celebración de día del alumno
	19/05/11	Educación Matemática	3°	Propuesta Didáctica	Clase suspendida por permiso administrativo de docente
	06/06/11	Lenguaje y Comunicación	2°	Propuesta Didáctica	Evaluación suspendida por falta de copias, para evaluación de módulos
	16/06/11	Educación Matemática	3°	-	Clase suspendida, debido a cambio de horario para modelaje.
	20/06/11	Educación Matemática	3°	Mediación y Ambiente Activo	Clase no se realiza por inasistencia de los alumnos , debido a lluvia

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Examen de cuentas

Cuentas contables "Mobiliario y otros" y "Equipos computacionales y perifericos"
códigos N°s 215-29-04-001 y 215-29-06-001

Egreso		Descripción	Factura		Monto (\$)	Gastos imputados a la cuenta presupuestaria	Modalidad de Compra
N°	Fecha		N°	Proveedor			
2092	13/11/2012	Compra de mobiliario para biblioteca de Escuela Barrio Estación, Ley SEP (2 estantes librero de 8 divisiones)	3287	Jose Hernan Henriquez Sepulveda	228.813	215-29-04-001	Convenio Marco
330	15/03/2013	Compra de 40 sillas operativas LB KL101 50x50x115 para uso de funcionarios del DAEM, 10% Ley SEP	72112	Metalurgica Silcosil Ltda.	2.318.501	215-29-04-001	Convenio Marco
327	15/03/2013	Compra de 2 kits de pizarras interactivas 79 pulgadas, Escuela Clorindo Alvear, Ley SEP	12884	Videocorp Ltda.	4.671.362	215-29-06-001	Convenio Marco
328	15/03/2013	Compra de 3 kits de pizarras interactivas 79 pulgadas, Escuela Adolfo Quiroz, Ley SEP	13092	Videocorp Ltda.	6.926.942	215-29-06-001	Convenio Marco
346	18/03/2013	Compra de 4 kits de pizarras interactivas 79 pulgadas, Escuela Blanco Encalada, Ley SEP	12253	Videocorp Ltda.	9.204.909	215-29-06-001	Convenio Marco
373	27/03/2013	Compra de 8 computadores portátiles HP Sleekbook 14-bo611a, Escuela Anibal Pinto, Ley SEP	1726	Karina Cardenas Astete y Cia. Ltda.	3.474.676	215-29-06-001	Convenio Marco
Total					26.825.203		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2013, DAEM MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 1.1	Plan de Organización	Aprobar mediante actos administrativos correspondientes; manual de funciones, descripción de cargos y organigrama.			
Capítulo I, número 1.2, letra a)	Procedimientos y métodos	Confeccionar manuales de procedimientos que describan las principales rutinas administrativas asociadas a cada unidad o departamento del DAEM.			
Capítulo I, número 1.2, letra b)		Confeccionar un reglamento interno sobre adquisiciones, aprobarlo mediante actos administrativos y darlo a conocer a los funcionarios.			
Capítulo I, número 1.3	Análisis de cuenta	Efectuar análisis de cuentas que permitan obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada.			
Capítulo I, número 1.4, letra c)	Conciliaciones Bancarias	Regularizar las conciliaciones bancarias en relación a cheques girados y no cobrados, que debieron registrarse como "documentos caducados".			

ef.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2013, DAEM MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 1.5	Plan anual de compras	Elaborar plan anual de compras para el año 2014, aprobarlo mediante actos administrativos y publicarlo en el portal de compras públicas. Asimismo, verificar que el plan del año 2013 haya sido aprobado.			
Capítulo I, número 1.6, letra a)	Administración de inventarios	Actualizar el registro correspondiente a inventario de sus bienes. A su vez, actualizar detalle de altas y bajas durante el periodo.			
Capítulo I, número 1.6, letra b)		Confeccionar un manual de procedimientos sobre administración y control de inventarios.			
Capítulo I, número 1.6, letra c)		Para activos inmovilizados, implementar sistema de codificación o placa adherida que contenga número de inventario.			
Capítulo I, número 1.6, letra d)		Regularizar que todas las oficinas de la entidad presenten sus hojas murales.			
Capítulo I, número 1.6, letra e)		Confeccionar una política de activación de bienes.			
Capítulo I, número 1.7, inciso primero	Control existencias	Confeccionar manual de procedimientos de registros de bodega y control de compras.			
Capítulo I, número 1.7, inciso segundo		Disponer de una bodega formalmente establecida.			
Capítulo I, número 1.7, inciso tercero		Fortalecer sus mecanismos de control a fin de llevar un registro de existencia de los bienes que ingresan y salen de esa entidad.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2013, DAEM MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 1.8	Inutilización de documentos	Implementar uso de timbre "inutilización", para ser utilizado en boletas y facturas que respalden rendiciones de cuenta.			
Capítulo II, punto 1, número 1.1	Situación presupuestaria año 2012	El Alcalde en lo sucesivo, deberá instruir al Departamento de Finanzas del DAEM, que considere el saldo de disponibilidades correspondientes al año anterior, efectuar modificaciones presupuestarias y se ajuste a la normativa legal vigente.			
Capítulo II, punto 1, número 1.2	Ajuste Saldo Inicial de Caja año 2013	Efectuar las regularizaciones en forma oportuna y confiable, en virtud de la normativa contable y presupuestaria vigente.			
Capítulo II, punto 1, número 1.3	Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012	Adoptar controles y procedimientos que le permitan utilizar dicha información como herramienta para la toma de decisiones. Asimismo, deberá compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, además, efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de evitar el déficit presupuestario determinado.			
Capítulo II, punto 1, número 1.4, letras a), b), c) y d)	Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos	El Alcalde de Cauquenes, deberá velar porque la unidad de finanzas del DAEM se ciña en sus registros contables a las normas y procedimientos contables de este Organismo Superior de Control, evitando la existencia de saldos inusuales en la entidad.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2013, DAEM MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, punto 1, número 1.5	Inobservancia al principio de "Devengado"	Deberá efectuar las regularizaciones y ajustes contables pertinentes, en virtud del oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005. Además, deberá reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada periodo.			
Capítulo II, punto 1, números 1.6 y 1.7	Cuentas contables "Anticipos a rendir cuenta", código N° 114-03 y Deudores, código N° 121-01	Fortalecer sus mecanismos de control de los análisis de cuenta respectivo, que permita conocer su conformación a una fecha determinada y efectuar las acciones administrativas y civiles, si correspondiese.			
Capítulo II, punto 1, número 1.8	Determinación deuda corriente a corto plazo	Regularizar y ajustar los pasivos, clasificándolos de acuerdo al oficio CGR N° 60.820 de 2005.			
Capítulo II, punto 2, número 2.1.2, b) y d)	Licitación Pública	El edil deberá instruir a la unidad de adquisiciones del DAEM, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, el DAEM deberá ajustarse a lo señalado en los artículos 3 y 5 de la ley N° 19.880, de 2003.			
Capítulo II, punto 2, número 2.1.3	Trato Directo	El DAEM deberá ceñirse estrictamente a lo contemplado en la ley N° 19.886 y su Reglamento, principalmente en lo referido a la existencia de la resolución fundada del trato directo y de las 3 cotizaciones; además de la publicación en el sistema de información de compras públicas.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2013, DAEM MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, punto 2, número 2.2	Cuenta contable "textiles, vestuario y calzado", código N° 215-22-02	Remitir la documentación soportante, en el cual se acredite fehacientemente la distribución y/o destino de los bienes analizados. Asimismo, adoptar las medidas de control pertinentes sobre la materia.			
Capítulo II, punto 2, número 2.4	Cuenta contable "cursos de capacitación presupuesto SEP", código N° 215-22-11-002-043	En primer término, la entidad deberá ajustarse a lo contemplado en la ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, el DAEM deberá disponer de medidas de control en cuanto a inventario y custodia de activos, debiendo confeccionar un instructivo y una bitácora respecto al uso de los referidos bienes. Finalmente, acreditar con documentación de respaldo sobre la efectiva prestación del servicio.			
Capítulo II, punto 2, número 2.6	Cuentas contables "mobiliario y otros" y "equipos computacionales y periféricos", códigos N°s 215-29-04-001 y 215-29-06-001	Remitir la documentación soportante, en el cual se acredite fehacientemente la distribución y/o entrega conforme de los bienes en los colegios respectivos. A su vez, el DAEM deberá implementar las medidas necesarias a fin de asegurar que los bienes adquiridos para el uso de los establecimientos escolares, sean efectivamente utilizados por éstos y cuenten con sus respectivos logotipos de inventarios.			





www.contraloria.cl